

***Resolución del 28 de marzo de 2011 por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las comunidades de propietarios para la reparación, rehabilitación y adaptación de edificios de viviendas de protección oficial de promoción pública.***

**OBJETO:** concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los promotores de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas existentes acogidos, mediante cualificación protegida, al Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

**BENEFICIARIOS:** Comunidades de propietarios de edificios de viviendas de promoción pública del IGVS o transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el edificio tenga una antigüedad superior a 10 años.
- b) Que las comunidades beneficiarias no obtuvieran, en los diez años inmediatamente anteriores al de la convocatoria, otra ayuda concedida por el IGVS para la realización de obras por el mismo concepto.
- c) Que los edificios que vayan ser rehabilitados, reparados o adaptados para obtener la adecuación funcional dispongan ya de la adecuación estructural. En el caso de no disponer de adecuación estructural, deberán acreditar la realización simultánea de las obras que garanticen que el edificio reúna las condiciones necesarias de seguridad constructiva.

Estos requisitos se deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **CUANTÍA**

La cuantía de la subvención consistirá en un porcentaje máximo, en función del tipo de adecuación que se vaya a realizar, respetando el presupuesto subvencionable aprobado. Dicho porcentaje será en el caso de adecuación estructural, hasta el 60% del presupuesto, y en el caso de adecuación funcional hasta el 50% del presupuesto subvencionable.

#### **GASTO SUBVENCIONABLE:**

a) Adecuación estructural del edificio: obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva de forma que garanticen su estabilidad, resistencia y solidez.

b) Adecuación funcional: obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto de accesos, estanquidad frente a la lluvia y la humedad, redes generales de agua, gas y electricidad, telefonía, saneamiento, servicios generales de seguridad frente a accidentes y siniestros, supresión de barreras arquitectónicas e instalación de calefacción, adecuando estos a la normativa técnica aplicable con posterioridad a la terminación del edificio.

También se consideran incluidas en esta modalidad todas aquellas obras que tengan por objeto la reducción del consumo energético, aislamiento térmico y acústico tanto en la envolvente como en la mejora de las instalaciones, mediante actuaciones que optimicen el funcionamiento de las existentes como aquellas otras que incorporen nuevas tecnologías.

**PLAZO:** dos meses desde la publicación en el Doga (**31 de mayo de 2011**)